



MENDOZA, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 5108/2025, en el que Secretaría Académica eleva el proyecto para reglamentar la elección de abanderados/as y escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial, así como también la entrega de distinciones a los mejores promedios de los egresados de cada promoción de las carreras de la Facultad de Filosofía y Letras, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la designación de abanderados/as y escoltas, de manera tal que la más alta distinción para un/a estudiante sea portar la Bandera Nacional y/o la Bandera Provincial, como así también tener el honor de escoltarla.

Que este honor deberá asignarse a quienes se distingan por los mejores promedios académicos.

Que en los últimos años la Facultad ha creado el Departamento de Turismo y el Departamento de Arqueología, incorporando las carreras de Licenciatura en Turismo y de Licenciatura en Arqueología respectivamente.

Que en la actualidad existe un marco normativo diverso respecto a la elección de abanderados/as y escoltas y sobre el otorgamiento de distinciones a los/as egresados/as que obtienen los mejores promedios de cada promoción.

Que resulta necesario actualizar y unificar la normativa para la elección y designación de abanderados/as y escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial de la Facultad de Filosofía y Letras, como así también la entrega de distinciones a los mejores promedios de los egresados de cada promoción de las carreras de esta Casa de Estudio.

Por todo lo expuesto y a lo aprobado en este Cuerpo en sesión del VEINTISIETE (27) de marzo de 2025,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento para la elección de abanderados/as y escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial de la Facultad de Filosofía y Letras, de acuerdo con el detalle que figura en el ANEXO I que consta de DOS (2) hojas.

Ord. n° 007/2025





-2-

ARTÍCULO 2º.- Establecer los criterios para la entrega de distinciones a los mejores promedios de los/as egresados/as de cada promoción de las carreras de grado de la Facultad de Filosofías y Letras, según consta en el ANEXO II que con UNA (1) hoja forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la Resolución N° 250/2003-C.D. y las Ordenanzas Nros. 013/2015-C.D., 006/2017-C.D. y 005/2023-D.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 007/2025

D.G.

Firman la presente: Dr. Víctor Gustavo Zonana - Decano, Prof. Mgtr. María Ana Verstraete - Secretaria Académica, Lic. Patricia Alejandra Pita - Directora a cargo de la Dirección General Administrativa.



Verstraete
Prof. Mgtr. María Ana VERSTRAETE
Secretaria Académica
Facultad de Filosofía y Letras - UNCuyo

Pita
Lic. Patricia Alejandra PITA
Directora/a/c. de la Dirección
General Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras-UNCuyo

Zonana
Dr. Víctor Gustavo ZONANA
Decano
Facultad de Filosofía y Letras-UNCuyo



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ABANDERADOS/AS Y ESCOLTAS DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA PROVINCIAL

I. Abanderados/as y escoltas

I.1. Elección de abanderados/as y escoltas

1) Para la designación de abanderados/as y escoltas de la Facultad de Filosofía y Letras los/as estudiantes de las carreras de grado deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado
- Haberse inscripto en forma consecutiva en la Facultad desde el primer año de su carrera y, por primera vez en cuarto año
- No haber solicitado readmisión en ninguna oportunidad
- Poseer el mayor promedio numérico
- En caso de empate, tener el mayor porcentaje de espacios curriculares aprobados en su plan de estudio

2) Los/as estudiantes que hayan obtenido los mejores promedios serán los/as abanderados/as y escoltas portadores/as de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza, según las siguientes pautas:

Abanderado/a de la Bandera Nacional	1 ^{er} promedio
Abanderado/a de la Bandera Provincial	2 ^o promedio
Primer/a escolta de la Bandera Nacional	3 ^{er} promedio
Segundo/a escolta de la Bandera Nacional	4 ^o promedio
Primer/a escolta de la Bandera Provincial	5 ^o promedio
Segundo/a escolta de la Bandera Provincial	6 ^o promedio

Ord. n° 007/2025

-1-





3) El análisis de promedios para la selección de abanderados/as y escoltas lo realizará la Dirección Alumnos la semana inmediata posterior a la finalización de las mesas de exámenes de septiembre del año académico en curso.

4) Para el cálculo del puntaje promedio a considerar para la elección de abanderados/as y escoltas se tendrán en cuenta todas las calificaciones obtenidas, incluidos los aplazos.

I.2. De la comunicación de los/as abanderados/as y escoltas

5) La Dirección de Despacho de la FFyL emitirá la resolución correspondiente designando a los/as estudiantes abanderados/as y escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial.

6) El Área de Ceremonial y Protocolo de esta Facultad comunicará, mediante correo electrónico, a los/as estudiantes que fueran designados/as como abanderados/as y escoltas.

I.3. De las obligaciones de los/as abanderados/as y escoltas

7) Es obligación de los/as abanderados/as y escoltas concurrir a los actos y ceremonias de índole patriótico o de relevancia académica que se realicen en la Facultad de Filosofía y Letras y/o en la Universidad Nacional de Cuyo.

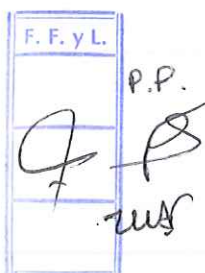
8) Los/as abanderados/as y escoltas deberán vestir para la portación de las banderas según indique el protocolo vigente.

9) En caso de que algún/a abanderado/a o escolta no pudiera asistir a un acto, deberá avisar con la debida antelación para ser suplido. El orden de reemplazos será según los promedios informados por Dirección Alumnos.

10) Los reemplazos se harán de manera análoga a los criterios establecidos en el punto 3).

ORDENANZA N° 007/2025

-2-





ANEXO II
DISTINCIONES A LOS MEJORES PROMEDIOS DE CADA
DEPARTAMENTO

- 1) Distinguir con una mención especial en cada Colación de Grado al/la egresado/a que haya obtenido el mayor puntaje de su promoción, entre todas las carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Letras de cuatro años o más de duración.
- 2) Distinguir con mención especial en cada Colación de Grado al/la egresado/a con el mayor puntaje de la promoción de cada Departamento.
- 3) Aplicar el mismo criterio previsto en el punto anterior en cada ciclo de complementación curricular que se dicte en esta facultad.
- 4) Determinar que todos/as los/as postulantes a ser distinguidos/as deberán poseer puntaje promedio de OCHO (8) puntos o mayor a este.
- 5) Para el cálculo del puntaje promedio a considerar para las menciones especiales se tendrán en cuenta solo las materias aprobadas, sin observar los aplazos.

ORDENANZA N° 007/2025

-1-

